

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1852.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 389.

Se saca á pública subasta el valor de los materiales y mano de la obra del puente de madera que ha de construirse sobre el Rio Aliste, término del pueblo de Losacino, y esta señalado para su remate el dia veinte de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho. El proyecto, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones generales y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, donde pueden ser examinados por las personas que deseen interesarse en estas obras; en la inteligencia de que las maderas necesarias se han acopiado por cuenta de la Administración. Zamora 30 de Abril de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Núm. 390.

(Continúa la suscripcion al Hospital de la Princesa.)

Suma anterior 25465 19

Rs. mrs.

### OLMILLOS DE VALVERDE.

Ayuntamiento. 30 | 30

### MORALEJA DEL VINO.

Ayuntamiento. 50  
Alcalde..... Pedro Jambrina. 40

Teniente.....	Pedro Fernandez.	10
Regidores....	Hermenegildo Avedillo.	8
	Cárlos Mela.	10
	Pedro Avedillo.	5
	Luis Dominguez.	5
	Alonso Lorenzo.	5
	Manuel Gonzalez.	5
Maestro de ins	Leonardo Moreno.	42
truccionprim <sup>a</sup>	Agustin Villaseco.	9
Secretario....	Epifanio Esteban.	2
Alguacil.....	Agustin Valencia.	4
Estanquero..	Agustin Albarran.	30
Médico. ....	Casimiro Albarran.	20
Cirujano.....	Ricardo Lopez	40
Médico-criujano	Francisco Marqués.	2
Particulares	José Arias,	3 2
	Pascual Andrés.	16
	José Dominguez.	4
	Francisco Gonzalez.	16
	Ildefonso Luelmo.	1 2
	Juan Martin.	32
	Manuel Jambrina.	3 2
	Manuel de Luelmo	8
	Paulino Martin.	32
	Luis Barron.	16
	Tomás Arévalo	8
	Ceferino Gonzalez	24
	Bernardo Manso	16
	Juan de Luelmo.	8
	Ramon Gulton.	2
	Agustin Martinez.	2
	Luis Delgado.	4
	Isabel Jambrina,	32
	Dionisio Manso.	2
	Herederos de D. Bernardo	16
	Tomás Juan	32
	Elias Jambrina.	32



<i>Particulares.</i>	Luis Hernandez Muñoz	24
	Alonso Dominguez Fernandez.	24
	Pedro Rodriguez.	8
	Maria Gonzalez.	1
	Eulogio Elvira.	8
	Angel Diez.	16
	Francisco Amigo.	16
	Antonio Sta. Maria.	1 14
	Bernardo Dominguez.	1
	Remigio Dominguez	1
	Bonifacio Vicente.	8
	Antonio Barron.	32
	Francisco Jambrina Jambrina.	32
	Elias Manso.	1
	Enrique Martin	16
	Gabriel Alonso.	16
	Mannel Hernandez Muñoz	4
	José Dominguez.	8
	Gregorio Villaseco.	16
	Beatriz Jambrina	1 17
	Agustin de Luelmo.	8
	Vicente Avedillo.	1
	Maria Dominguez.	16
	Agustin Martin,	8
	Simona Jambrina.	17
	Angel Dominguez.	16
	Juana Pontigosa	16
	Manuel Martin.	8
	Ricardo Gonzalez.	8
	Bernardo Delgado Delgado.	8
	Alonso Manso.	1
	Luisa Chillon.	8
	Mateo de Luelmo.	16
	Ricardo Garcia.	8
	Bautista Dominguez.	16
	Alonso Rubio.	1
	Lorenzo Calvo.	1
	Nanuel Jambrina.	16
	Agustin Gonzalez	16
	Andrés Fernandez	16
	Elisa Martin.	8
	Manuel Lopez.	16
	Joaquin de Luelmo	16
	Cárlos Gonzalez.	8
	Gerónimo Martin.	8
	Antonio Urones	24
	Gerónimo Martin Martin.	8
	Tomás Lopez,	8
	José Hernandez.	8
	Francisca Hernandez.	8
	Martin Gonzalez.	16
	Tomás Urones.	8
	Pedro Cazorra.	16
	Agustin Arévalo.	8
	José Alonso.	8
	Torivia Cazorra.	8
	Castor de Luelmo.	32
	Francisco Hernandez Alonso	32
	Luis Dominguez.	16
	Sinforiano Martin.	16
	Manuel Dominguez	8
	Manuel Alonso.	32

Atanasio Lozano.	1	22
Hermenegildo Alonso.	2	
Alonso Gonzalez.	2	
Miguel Garcia.		16
Agustin Castaño.		8
Evaristo Jambrina.	1	17
Romualdo Dominguez		12
Lorenzo Manso.		17
Agustin Martin.		17
Maria Delgado Ramos.	1	
Bernarda de Luelmo.	1	279 2
Bernardo Arias,	3	12
Bernardino Sta. Maria.	1	6
Angel Dominguez Luelmo		8
Agustin Hernandez.		16
Bernardo Fernandez		24
Maria de Luelmo.		24
Mateo Dominguez.		8
Atilano Martin.		8
Lázaro de las Heras.		16

**CODESAL.**

<i>Ayuntamiento.</i>		50
<i>Alcalde.</i> . . . . D. Justo Rodriguez.	4	} 64
<i>Teniente.</i> . . . . José Bobillo.	4	
<i>Regidores.</i> . . . . Francisco Rodriguez.	2	
	Antonio Bobillo.	
<i>Secretario.</i> . . . Prudencio Garcia.	2	

**MUELAS DEL PAN.**

<i>Alcalde.</i> . . . . D. Luis Martin.	4	} 46	
<i>Teniente.</i> . . . . Manuel Calles.	4		
<i>Regidores.</i> . . . . Domingo Rapado.	4		
	Antonio Alonso		2
	Agustin Rapado		2
	Joaquin Refoyo.		2
<i>Secretario.</i> . . . Domingo Martin.	4		
<i>Maestro de ins truccion prim a</i>	Sebastian Ponce.		4
<i>Cirujano.</i> . . . . Tomás Martin.	2		
<i>Particulares.</i>	Juan Alonso.		4
	Manuel Martin Lázaro.	2	
	Antonio Pelayo.	2	
	Alonso Piriz.	4	
	José Moreno	4	
	Antonio Rapado.	2	

**PIÑERO.**

<i>Ayuntamiento.</i>		50	
<i>Alcalde.</i> . . . . D. Juan Hernandez.	4	} 67 32	
<i>Teniente</i> . . . . Gregorio Cadozos.	1		
<i>Regidores.</i> . . . . Tomás Manteca.	1		
	Francisco Martin,		1
	Manuel Merchan.		1
	Celedonio Rodriguez.		1
<i>Secretario.</i> . . . Manuel de la Higuera	4		
<i>Alguacil.</i> . . . . Sebastian Alvarez.			16
<i>Gnarda del campo.</i> . . . . Juan Antonio Calleja.			16
<i>Particulares.</i>	Luis Casaseca.		4

**CARBAJOSA.**

<i>Alcalde pedán</i> ° D. Fernando Codesal.	8	} 20
<i>Párroco.</i> . . . . Lorenzo Gazapo.	12	



VILLARDONDIEGO.

<i>Ayuntamiento</i>		50	
<i>Alcalde.....</i>	D. Angel Perez.	8	
<i>Teniente.....</i>	Ramon Lorenzo.	6	
<i>Regidores....</i>	Francisco Gutierrez.	4	
	Manuel Perez.	4	
	Blas Alonso.	4	
	Antonio Chillon.	4	
<i>Secretario....</i>	Agustin Cuadrado.	4	
<i>Alguacil ,....</i>	Tomás Villar.	16	
<i>Maestro de ins-</i>			
<i>truccionprim<sup>a</sup></i>	Francisco Gonzalez.	5	
<i>Particulare</i>	Leonardo Garcia.	2	
	Santos Villar.	3	
	Ramon Bragado.	2	
	Manuel Aranda.	2	
	Francisco Villar Villar.	1	
	Manuel Perez Pinto.	2	
	Manuel Lorenzo.	2	
	Santos Garcia.	2	
	Francisco Rodriguez.	1	
	Antonio Villar,	1	
	Francisco Villar Perez.	1	
	Bonifacio Calvo	16	
	Santiago Perez.	16	
	Martin Manso.	16	
	José Villar.	16	
	Mariano Martin.	2	
	Francisco Villar Vega.	1	150 18
	Pedro Villar Matilla.	16	
	Ramon Perez.	16	
	Juan Manuel Chillon.	1	
	Francisco Perez.	1	
	Aniceto Fernandez.	1	
	Tomas Alonso.	1	
	Genaro Calvo.	1	
	Manuel Villamasin.	1	
	Manuel Perez Gamazo.	1	
	Isidro Perez.	1	
	Tomas Lorenzo.	2	
	Alejandro Misol.	16	
	Francisco Garcia Garcia.	8	
	José Calvo	8	
	Santos Garcia.	16	
	Gabriel Martinez.	16	
	Bernardo Gutierrez.	16	
	Ramon Villar Alvarez.	20	
	Ramon Cuadrado.	16	
	Eusebio Costillas.	16	
	Moteo Lorenzo .	16	
	Fernando de la Fuente.	32	
	José de la Fuente.	16	
	Eugenio Alonso.	16	

SOGO.

<i>Ayuntamiento</i>		15	
<i>Alcalde.....</i>	Melchor Fadon.	2	
<i>Regidores....</i>	Celedonio Ramos.	1	16
	Baltasar Garcia.	1	
<i>Secretario....</i>	Mateo de las Heras.	2	24 16
<i>Particulares.</i>	Alonso Cerezal.	1	
	José Piorno.	1	
	Isidoro Esteban.	1	

Suma total . . . . . 26127 19

(Se continuará.)

Núm. 391.

Gaceta del Miércoles 12 de Mayo de 1852.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto.

Con el doble fin de resolver las dudas que se han

suscitado con motivo de las subastas de las escribanías y otros oficios públicos pertenecientes al Estado, y de fijar al mismo tiempo reglas ciertas para la aplicación de la Real orden de 12 de Octubre de 1838, circunscrita por el Ministerio de Hacienda en 6 de Noviembre siguiente, hasta que se verifique el arreglo general y definitivo de estos oficios, conformándose con lo que de acuerdo con el Ministro de Hacienda me ha espuesto el de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º La subasta establecida en la regla 4.ª de la Real orden citada de 12 de Octubre, será doble: se verificará en el mismo día y hora ante el Gobernador de la provincia y ante el Juez de 1.ª instancia del partido en que radique el oficio, en venta vitalicia y nunca en renta anual.

Art. 2.º Queda por consiguiente derogada la Real orden que se espidio por el Ministerio de Hacienda en 27 de Abril de 1847.

Art. 3.º Así la tasacion como todas las condiciones del oficio vacante se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia señalándose el acto de la doble subasta para las doce del día quinto posterior á los treinta del en que se haya hecho la publicacion en la Gaceta; todo se anunciará tambien por edictos fijados en los sitios públicos de la capital de la provincia y la del partido.

Art. 4.º Para la debida formalidad en la doble subasta ademas del expediente que se instruya en el Gobierno de la provincia, abrirá otro el Juez de 1.ª instancia, poniendo por cabeza el Boletín de anuncio y redactando en seguida todas las diligencias que antecedan y subsigan al acto de remate, cuyo expediente pasará despues al Gobernador para que, unido al principal, obre los efectos conducentes.

Art. 5.º No se admitirá postura que no cubra la tasacion debiendo anotarse en el acta de remate todas las que sean admisibles con espresion individual de las personas que las hagan, su vecindad estado y demas circunstancias, reservándose la adjudicacion del remate para cuando recaiga Mi Real nombramiento en el sugeto que ha de servir el oficio.

Art. 6.º Los licitadores que quieran tener opcion á este nombramiento afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion del Juez ó del Gobernador, en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate: los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio

Art. 7.º Unidos los dos expedientes de la subasta, los remitirá inmediatamente el Gobernador de la provincia á la Audiencia del territorio, haciéndolo saber á los licitadores que hayan afianzado en los términos que queda prevenido, para que en los 20 dias siguientes acudan á justificar su aptitud moral y científica ante la Sala del Gobierno, la cual los pasará con su informe, concluidas que sean estas diligencias, al Ministerio de Gracia y Justicia para que recaiga la adjudicacion del remate y el nombramiento Real en el licitador mas ventajoso y que reúna mejores cualidades, ó en otro caso se dicte la resolucíon que Yo tenga á bien.

Art. 8.º A los 50 dias de comunicado el nombramiento, hará el interesado pago total del precio del remate en las oficinas de la Hacienda pública, y con el documento que lo acredite se presentará á exámen en la Sala de Gobierno de la Audiencia, la que le entregará la certificacion de la censura que



hubiese merecido, en cuya vista se le expedirá el título Real de ejercicio por el Ministerio de Gracia y Justicia. el que fuere letrado ó hubiese ejercido legítimamente la fé pública estará esento del examen.

Art. 9.º Si por falta de pago en el término prescrito por insuficiencia ú otra causa personal del interesado no pudiese tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad de que habla el artículo 11.

Art. 10. En caso de nulidad por cualquiera de los motivos que se espresan en el artículo precedente serán requeridos los demás licitadores que tengan prestada la fianza, y si alguno ó algunos de ellos amparasen el remate en la cantidad en que se adjudicó el oficio, volverá el expediente al Ministerio, con informe de la Sala de Gobierno, para Mi Real resolución, procediéndose en su caso con arreglo á los artículos 8.º y 9.º; si no fuese amparado el remate por ninguno de los licitadores, quedará nulo y se repetirá por los tramites que se han establecido.

Art. 11. El primer rematante y los que por su falta hayan amparado el remate despues, son responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y son sus bienes propios la diferencia que resulte en perjuicio de la hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la en que se adjudicó en el primer remate.

Art. 12. El pago del precio se verificará en dinero metálico con exclusion de todo crédito ó papel cualquiera que sea su naturaleza, origen ó precedencia; asceptuándose de esta regla los oficios de la fé pública ú otros análogos que pertenezcan á propiedad particular, á cuyos dueños se admitirá en pago ó en parte de pago lo que justifique haber satisfecho por razon de egresion, valimiento y suplemento de los oficios referidos, considerándose desde luego en este caso como de propiedad del Estado, lo cual se espresará así en el Real título que se espida.

Art. 13. Quedan derogadas todas las órdenes y disposiciones vigentes en el dia en cuanto sean contrarias á este Real decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de Gracia y Justicia. Dado en el Realsitio de Aranjuez á 7 de Mayo de 1852.== Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debita publicidad y efectos correspondientes. Zamora 18 de Mayo de 1852.—El Gobernador Genaro Alas.

Núm. 392.

Gobierno militar de Zamora, y Comandancia general de su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Director general de Infanteria con fecha 29 de Abril último me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—Siendo infinitas las solicitudes que se reciben en esta Direccion cursadas por la respetable Autoridad de los Capitanes generales, de individuos, que como herederos de los soldaos fallecidos en Cuba y Puerto Rico reclaman sus alcances, los cuales en su mayor parte, bienen sin los documentos que justifican el derecho que pueden tener los reclamantes, lo cual produce, infinidad de comunicaciones reclamando esta, con pérdida de tiempo, para acuparlo en atenciones mas urgentes del servicio, y deseando por mi parte evi-

tar á V. E. se distraiga en asunto tan tribal y al mismo tiempo economizar á los interesados gastos y el que aguarden mas de lo regular el despacho de sus expedientes, he de merecer de su fina atencion no dé curso a ninguna de las referidas gestiones, que no esté documentada en los términos que espresa la adjunta plantilla, segun el grado de parentesco que tenga con el difunto el reclamante.—

Lo que traslado á V. S. con inclusion de copia de la plantilla que se cita, para que haciéndolo publicaren el Boletin oficial de esa provincia, pueda ilegar á noticia de los interesados, omitiendo dar curso á ninguna instancia que no se halle documentada en la forma prevenida.»

Lo traslado á V. S. con copia de la plantilla que se cita para que se sirva V. S. disponer se haga pública la presente circular en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que tengan conocimiento las Justicias de ella por si ocurriese hallarse en los pueblos quien tenga que hacer reclamaciones de la clase que en la misma se halla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 16 de Mayo de 1852.—El Comandante general, Santiago Dominguez.

Plantilla de los documentos que han de acompañar a sus instancias los individuos que como herederos de los Soldaos fallecidos en Cuba y Puerto Rico, reclaman los alcances que estos hayan dejado.

Solicitantes.

Documentos.

El Padre. . .	{ La fé de bautismo del Soldado fallecido, la de casado, todo legalizado en debida forma.
La Madre. . .	{ La fé de bautismo del Soldado fallecido, la de casada, y la de obito de su marido, todo legalizado.
El hermano ó hermanos. . .	{ La fé de bautismo del Soldado, la de casamiento de sns padres y la de muerte del padre y la madre, todo legalizado,
El tio ó tios Paternos. . .	{ La fé de bautismo del difunto, la de muerte de su padre y madre y la de los hijos, si tubieren otros que mas el Soldado y en caso que no una informacion de que efectivamente no tubieron mas hijo que el referido.
El tio ó tios Maternos. . .	{ Los mismos documentos que el anterior, mas la fé de muerto de los hermanos del padre, ó una informacion de que no los tenia.

Sucesivamente y por ente orden, se han de acompañar los documentos necesarias por los parientes hasta el 4.º grado, á fin de que hagan constar, han fellecido los parientes mas cercanos que tenian derecho á los alcances. Madrid 29 de Abril de 1852.—Cordoba.—Hay un sello.—Valladolid 12 de Mayo de 1852.—Es copia.—El Brigadier Gefe de Estado mayor, Joaquin Blaque.—Hay un sello. Es copia.—El Comandante general, Dominguez.